1028

PROCEDIMIENTO

2 4 NOV 2009

.

:

:

:

VIGESIMO PRIMER

Ejecutivo Especial

MATERIA

SECRETARIA - SANTIAGAcción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

GUTIERREZ FUETES LUIS ALBRETO

RUT Nº

10672270-6

N° OPERACIÓN

1287086KO

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego N° 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a GUTIERREZ FUETES LUIS ALBRETO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE LONGITUDINAL N°849 PARQUE SAN FRANCISCO, MAIPU, y en contra de SALGADP CERNA CATALINA ELIZABETH, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CALLE LONGITUDINAL N°849 PARQUE SAN FRANCISCO, MAIPU, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SAN FELIPE de fecha 13 DE ENERO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don ALEJANDRO SEPULVEDA VALENZUELA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a GUTIERREZ FUETES LUIS ALBRETO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 1000.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras, hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.